



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° **Nº 0225**
 (20 MAR 2025)

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0161 de 2025”

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y la Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que la Secretaria General, expidió la Resolución **0161 de 2025 del 27 de Febrero de 2025** por medio de la cual el Secretario General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y ordenador del gasto de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES conforma el comité asesor evaluador para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° **FNGRD-SASI-001-2025**

Que en el artículo primero del capítulo resolutivo de la **Resolución 0161 de 2025** se estableció a la letra lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la conformación del Comité Asesor y Evaluador para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No FNGRD-SASI-001-2025** cuyo objeto corresponde a: **“LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SNGRD, PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, FIDUPREVISORA S.A. Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD”** el cual estará compuesto tal como se señala a continuación:

EVALUACIÓN JURÍDICA	Laura Valentina Sanín Morales- CONTRATISTA G.G.C. Yuly Katherine Alvarado Camacho CONTRATISTA G.G.A.
EVALUACION FINANCIERA Y ECONÓMICA	Oscar Javier Castro León. / CONTRATISTA GTH
EVALUACION TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, EVALUACIÓN ECONOMICA	Miguel Angel Bello Moreno CONTRATISTA G.G.A

(...)

Conforme a lo expuesto, se ha identificado un error de digitación en la designación del componente evaluador financiero y económico, así como en la designación del componente evaluador técnico. En este sentido, se precisa que el profesional **Óscar Javier Castro León**, no ostenta la calidad de contratista, sino la de profesional especializado adscrito al **Grupo Financiero y Contable**. De igual forma, se ha identificado que no se incluyó en el componente técnico al profesional **Joan Londoño Guerrero**, Ingeniero contratista adscrito al **Grupo de Gestión Administrativa**.

Continuación de la Resolución "**Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0161 de 2025**".

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Dado lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación en la Resolución **0161 de 2025 del 27 de Febrero de 2025**

Que, en mérito de lo expuesto el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corrección de un error formal de digitación. Corregir el error formal de digitación contenido en el artículo primero del capítulo resolutivo de la **Resolución 0161 de 2025**, de acuerdo con lo anterior el citado numeral quedara así:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la conformación del Comité Asesor y Evaluador para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No FNGRD-SASI-001-2025** cuyo objeto corresponde a: "**LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SNGRD, PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, FIDUPREVISORA S.A. Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**" el cual estará compuesto tal como se señala a continuación:

EVALUACIÓN JURÍDICA	Laura Valentina Sanín Morales- CONTRATISTA Grupo de Gestión Contractual Yuly Katherine Alvarado Camacho CONTRATISTA Grupo de Gestion Adminsutrativa
EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	Oscar Javier Castro León. / Profesional Especializado Grupo Financiero y Contable
EVALUACION TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, EVALUACIÓN ECONOMICA	Miguel Ángel Bello Moreno CONTRATISTA Grupo de Gestion Adminsutrativa Joan Londoño Guerrero CONTRATISTA Grupo de Gestion Adminsutrativa

(...)

Continuación de la Resolución "**Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0161 de 2025**".

ARTICULO 2°: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. 061 de 2025 del 27 de febrero de 2025, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

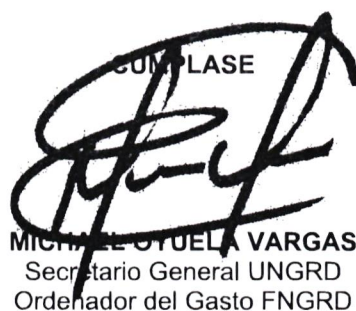
ARTICULO 3°: COMUNICAR la presente decisión al Comité evaluador designado para el proceso de selección N° **FNGRD-SASI-001-2025**

ARTICULO 4°: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, artículo. 87 del C.P.A.C.A.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los

20 MAR 2025

CUMPLASE



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Delegado mediante Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024

Proyectó: Laura Sanin Morales / Abogada GGC

Revisó Aprobó: José Luis Angarita/ Abogado Contratista SG-GGC

Revisó Aprobó : Carlos Chinchilla/Abogado SG-GGC